

Expediente núm.: 225/2024

ANUNCIO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

Para los efectos oportunos, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26/08/2024 se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2024/2025 destinados a alumnos matriculados en el centro público de educación de Sandiás, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por finalidad la concesión de subvenciones a familias del ayuntamiento de Sandiás cuyos hijos e hijas acudan al centro docente público de educación infantil (segunda etapa) y educación primaria para el curso 2024/2025 para ayudar a hacer frente a los gastos originados por la escolaridad y como incentivo a la fijación de población en los pequeños municipios.

Segunda. Beneficiarios

Las familias de los/las alumnos/las que estén matriculados/las en el curso 2024/2025 en el nivel de educación infantil (segunda etapa) y educación primaria.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos/las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar el/la alumno/a empadronado/a en el Ayuntamiento de Sandiás antes de que finalice el prazo de solicitudes.
2. Estar matriculado/a en el nivel de infantil, o primaria del Centro Público de Sandiás.
3. Los/las beneficiarios/as deben comunicarle al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Estar al corriente en el pago de todos los tributos y tasas municipales.
5. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta. Financiación de la convocatoria

Las concesiones de las ayudas reguladas en esta orden serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 del ejercicio 2024, que cuenta con un presupuesto de 2.000,00€.

Quinta. Cuantía y límites

Las ayudas municipales escolares son compatibles con cualquier otra ayuda, para la misma finalidad, de organismos públicos o privados, sin que excedan en su conjunto el 100% del gasto, comprometiéndose el solicitante a comunicar o reintegrar lo concedido por el Ayuntamiento de Sandiás en el caso de tener percibida otra ayuda para el mismo gasto que supere el 100% del importe.

Los/las beneficiarios/as podrán recibir como máximo las siguientes cuantías, en función de las solicitudes presentadas y hasta agotar el crédito presupuestado: 50,00€.



Sexta. Solicitud y documentación para adjuntar

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento en los modelos facilitados al efecto.
2. Las solicitudes (debidamente cubiertas y firmadas) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificado o informe del centro escolar donde los/las alumnos/las realicen estudios en el que se especifique el curso donde están matriculados.
 - Certificado o informe del centro escolar conforme recibieron ayudas, su cantidad, o si por lo contrario no percibieron ninguna.
 - Fotocopia del DNI del/la solicitante, padre, madre, tutor/ra o persona adjudicataria en sistemas de acogimiento familiar.
 - Fotocopia del libro de familia
 - Certificado de empadronamiento del alumno/a

Séptima. Lugar y plazo de presentación

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sandiás, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de la presentación será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Se publicará también en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Sandiás, así como en la página web municipal.

Octava. Subsanación de la solicitud

Según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, de ser el caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que se así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Novena. Comisión Técnica de Evaluación

A Comisión Técnica de Evaluación estará formada por:

- Presidente: el alcalde del ayuntamiento o persona en la que delegue.
- Vocales: trabajadora social, agente de empleo y desarrollo rural y secretario del ayuntamiento, o personas que los sustituyan.
- Secretario/a: Auxiliar del ayuntamiento o persona que lo/la sustituya.

Décima. Criterios de valoración

La ayuda se les concederán a todos/las los/las solicitantes que cumplan los requisitos mencionados en el apartado de beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria diviendo el importe total de la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios teniendo en cuenta el límite máximo de concesión de subvención.

Decimoprimera. Resolución y evaluación de las propuestas

La Comisión Técnica evaluará las solicitudes, de conformidad con los criterios y valoración que se determinan en las bases, y hará constar expresamente que de la información que consta en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La propuesta de resolución contendrá la relación, en la que se indicarán todas las personas



solicitantes que participan en la convocatoria, el alumnado, expediente, colegio, curso, concepto (libros, material escolar) y resolución de ayudas, con su estado de concedido o denegado.

- Concedidas. Se indicará la subvención individual de cada persona beneficiaria.

- Denegadas. Se hará constar algunos de los siguientes motivos:

* La solicitud fue presentada fuera de plazo

* No acercaron la documentación requerida

* No estar empadronados/las

* El/la alumno/a no está matriculado/a

* El/la alumno/a percibe ayudas para la misma finalidad que superan el 100% del gasto

* Otros datos

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Evaluadora, acordará la aprobación definitiva de las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 del presupuesto del Ayuntamiento de Sandiás del año 2024 por un importe máximo de 2.000,00 €.

El plazo de resolución no excederá de tres meses contado desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo comunes de las administraciones públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Decimosegunda. Aceptación de la subvención y compromisos

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante, si dentro del plazo de 10 días siguientes a la comunicación de la concesión no manifiesta nada en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptada estas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para lo cual fueron concedidas. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención y facilitarán cuanta información les sea requerida y aceptarán los siguientes deberes:

1. Cumplir todas las normas establecidas en esta convocatoria.

2. Responder de veracidad de los datos de la solicitud.

3. Comunicarle al ayuntamiento de Sandiás cualquier cambio que afecte a la situación de la persona beneficiaria o de su unidad de convivencia.

Decimotercera. Justificación y pago

Se abonará el importe de la subvención concedida cuando los beneficiarios la justifiquen debidamente, con la presentación de la siguiente documentación:

- Factura original del gasto realizado. En cada factura deberá figurar, al menos, los siguientes datos: CIF o NIF del establecimiento, nombre del titular del establecimiento (empresa/apellidos y nombre), datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, ayuntamiento y provincia), fecha y número de factura, tipo o tipos impositivos aplicables en las operaciones (base imponible e IVA del total de la factura desglosada, detalle de la compra/concepto y titular de esta: padre, madre, tutor/la o persona solicitante.

- Declaración formal, firmada por el representante, de todas las ayudas solicitadas y



concedidas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o privadas.

Decimocuarta. Forma y plazo de pago de la subvención

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figura en el formulario de la solicitud, junto con la documentación que en él se requiere.

El importe para justificar no será inferior en ningún caso al 100% del importe de la subvención concedida; en otro caso, se reducirá la ayuda hasta el importe justificado.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez aprobada definitivamente, y previa justificación de los gastos subvencionables. No se realizarán pagos a cuenta.

Decimoquinta. Plazo de justificación de la subvención

El plazo máximo para justificar la subvención será el 25 de noviembre de 2024.

Decimosexta. Reintegro de subvenciones

Las causas de reintegro de la subvención serán las que se determinan en el artículo 37 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final.

En todo lo no dispuesto en esta convocatoria, habrá que atenerse al dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, Plan estratégico de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de Sandiás y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sandiás.

ANEXO I

**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.
SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

--

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2024/2025

INFANTIL



PRIMARIA

DATOS BANCARIOS

IBAN:

Sandiás,de.....de 2024

Fdo.:

ANEXO II

D./D^a

CON DNI N.º

CON DOMICILIO EN

.....

En relación con la ayuda económica del Ayuntamiento de Sandiás, destinada a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2024/2025, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que no incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 1 de junio de subvenciones de Galicia.

2.- Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sandiás, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Xunta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sandiás a.....de.....de 2024.

Fdo.:

ANEXO III

D./D^a



CON DNI N.º.....

CON DOMICILIO EN

.....

En relación con la ayuda económica del Ayuntamiento de Sandiás, destinada a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2024/2025, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que fue cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención concedida.

Que no tengo solicitado, ni concedido, ni están pendientes de resolución otras subvenciones o ayudas de las administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, para el mismo concepto que el solicitado en esta subvención.

Que he solicitado otra ayuda económica para la misma finalidad.

Que tengo concedida una ayuda por importe de€

Sandiás ade.....de 2024

Fdo.:.....

Contra este acuerdo se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sandiás, en el plazo de un mes, como trámite previo al Contencioso-administrativo, o bien directamente un Recurso Contencioso-administrativo ante del Juzgado Provincial del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

EL ALCALDE

FELIPE TRAVESO GARCÍA

